

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 2.201

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Por la Casa MEDICAL EURO-PA S. A. se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida por aval bancario de fecha 16 de febrero de 1979 por un importe de 66.585 pesetas, para responder del suministro de aparatos para el Hospital Provincial.

Lo que se hace saber para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que quien se creyere con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, pueda presentar la oportuna reclamación, en el plazo de 15 días, contra la pretendida devolución.

Avila, a 24 de octubre de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando*. El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.286

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos 407/80, seguidos a instancia de don Antonio García Montes, contra Construcciones Pacho y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado con fecha 30 de septiem-

bre de 1980, AUTO, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Avila a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta y RESULTANDO: Que por el demandante don Antonio García Montes se solicitó la ejecución de la sentencia de 28-5-1980 en escrito de 30 de julio de 1980 por no readmisión por parte del empresario condenado en dicha sentencia; tramitando en forma el incidente con citación de las partes, no compareció la demandada a pesar de estar citada en forma.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación Su Señoría DIJO: Se declara extinguida la relación laboral entre las partes, acordándose se abone al actor don Antonio García Montes la indemnización cifrada en 44.000 pesetas previa deducción del 20 por 100 preceptivo y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 15 de abril de 1980 hasta la fecha de esta resolución a razón de 22.655 pesetas mensuales, condenando al pago de ambas cantidades a don Ave-lino Pacho Jiménez como titular de la empresa «Construcciones Pacho», y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial legalmente establecida.

Desconociéndose el actual paradero del demandado don Ave-lino Pacho Jiménez, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el presente Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

V.º B.º El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*. El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.240

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña en el apartado 1.

1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—FECHA: 3-7-80

1.2.—CONTENIDO: Creación de tres plazas de Operarios, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, nivel de proporcionalidad 3.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2.—Informes.

3.—Resolución.

Visado favorable.

Vistas las Disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

El Director General, P. O., *Ilegible*.

Número 2.235

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña en el apartado 1.

1.—*Acuerdo de la Corporación.*

1.1.—FECHA: 7-5-80.

1.2.—CONTENIDO: Creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios:

2 de Capataces del Servicio de Vías y Obras, nivel de proporcionalidad 4.

2 de Ayudantes Conductores de Vías y Obras, nivel de proporcionalidad 3.

11 de Operarios de Vías y Obras, nivel de proporcionalidad 3.

2.—*Disposiciones legales e informes.*

2.1.—Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2.—Informes.

3.—*Resolución.*

Visado favorable.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

El Director General, P. O., *Illegible.*

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.285

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 17 de octubre de 1980, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al

Real Decreto 3263/1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores Civiles de la provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1 de noviembre de 1980 y 30 de abril de 1981.

2.º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios, en los que exista Matadero municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista Matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de municipios presentarán en la Delegación Territorial una solicitud en la que deberá figurar.

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º Las Delegaciones Territoriales informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modi-

ficaciones que estime oportunas para su realización.

5.º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas que elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

7.º El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9.º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10. Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975 y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11. En aquellas provincias, en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la

presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro directivo de acuerdo con el de la Producción Agraria, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando, en cada caso aquellas modificaciones que crean necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12. Terminada la campaña, dentro del mes de mayo, los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13. Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de Salud Pública, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14. Por las Delegaciones Territoriales se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1980.
—El Director General, *Luis Valenciano Clavel*.

Sr. Subdirector General de Higiene de los Alimentos.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1980).

Sección de Anuncios OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, número 631-74, seguidos a instancia de don Pedro Luis Mauri Vera López, contra Urbanizaciones y Proyectos y Obras, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, la finca embargada a dicha demandada siguiente:

Rústica. Parcela de terreno, procedente del monte de utilidad pública número 72 del Catálogo,

al sitio Canto de las Casillas y La Perdiguera, en término de Hoyo de Pinares. De superficie 8 hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, entre el hito 259 del referido monte y el antiguo hito 271, propiedad particular; Este, entre los antiguos hitos 261 al 267, propiedad particular, y entre los hitos 271 y 12 L, parcela tercera del monte de utilidad pública 72 de los propios de Hoyo de Pinares; Oeste, entre los hitos 12 L y 13 L, 1 L y 2 L y 3 L, propiedad particular y entre los hitos 3-L y 259, parcela tercera de dicho monte 72. Inscrita al tomo 360, libro 13 del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, folio 186 vuelto, finca 1.272.

Para que el remate tenga lugar, se ha señalado el día TREINTA DE DICIEMBRE próximo a las 11 de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla y regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo la cantidad de ocho millones quinientas cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, en que ha sido valorado el terreno, que es lo que figura embargado y no las edificaciones que en él existen.

2.ª—Para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho, tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.ª—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos.

6.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.

El Juez de Primera Instancia, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 14 DE MADRID

El Magistrado Juez de Primera Instancia número catorce de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1088/78, a instancia de don Manuel Moya Sanz, contra don Alfredo Alexandre Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 12 de enero de 1981, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez de Primera Instancia, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

PARCELA de terreno en Hoyo de Pinares, al sitio Niña Montero procedente de la parcela 25 de 66 metros cuadrados sobre ella se ha construido una casa vivienda de dos plantas. Consta la planta baja de salón-comedor, cuarto de aseo y cocina y la alta de tres dormitorios y cuarto de baño. Inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Cebreros, al folio 25, tomo 467, libro 19 del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, finca 1727, inscripciones 1.^a, 2.^a y 3.^a. Tasada pericialmente en un millón seiscientos mil pesetas.

—2.288

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Avila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 16 de julio de 1980, dictado en reclamación 177/79, promovida por «ELGORRIAGA DE ALIMENTACION, S. A.» contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra liquidación por licencia de obras girada en expediente 500/77 por el Ayuntamiento de Avila, pleito al que ha correspondido el número 822 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 31 de octubre de 1980.
El Secretario, *Ilegible*.

—2.261

Ayuntamiento de Casavieja E D I C T O

Doña Ana María Gómez Gómez, solicita autorización para abrir un establecimiento dedicado a Pescadería y Frutos secos, en la calle Nueva de esta localidad.

Lo que se hace público, para que cuantas personas se consideren perjudicadas por dicha actividad, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casavieja, a 22 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.211

Ayuntamiento de Becedas

Acordada la imposición, y aprobada la correspondiente Ordenanza de la tasa por suministro de agua a domicilio, por el Pleno de esta Corporación que presido, después de haber sido aprobada por la Superioridad la Tarifa a cobrar, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinada y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Becedas, a 30 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.293

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navalperal de Pinares, a 5 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Jesús Robledo*.

—2.297

Ayuntamiento de Candeleda

A N U N C I O

Por la vecina doña JULIA SEGOVIA VELASCO, se interesa de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación y funcionamiento de una industria de venta de vino al por menor en el local de su propiedad, sito en la calle de Ejército Español, número 11.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, a 30 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—2.237

Ayuntamiento de Canales

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, número 1/80, el mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Canales, 1 de noviembre de 1980.

El Alcalde, *Zacarias Diaz Canora*.

—2.270

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el expediente de Suplemento de Crédito al Presupuesto Ordinario del año actual 1980, mediante transferencias dentro del mismo y haciendo uso del superávit del ejercicio anterior 1979, se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito reclamaciones contra el mismo dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

El Tiemblo	(2.321)
Maello	(2.322)
Muñana	(2.324)

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Navarrevisca	(2.309)
--------------	---------